

# BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES DEL EJERCICIO 2020 POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE TEBA, DIRIGIDAS A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE TEBA

## EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución Española, en su artículo 9.2 establece que corresponde a los poderes públicos *“facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”*. Este mandato se recoge en el artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, según el cual la CCAA facilitará la participación de los andaluces.

La ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, reconoce en su artículo 72 que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

Igualmente, el **Lineamiento 68** del Equipo de Gobierno afirma que *“Se destinarán una partida presupuestaria anual de 14.000 € en concepto de subvenciones a nuestras asociaciones”*.

Contextualmente, existe un debate popular sobre el modelo de participación social y política en nuestro país. Los antiguos cánones de construcción colectiva por medio de los partidos políticos, se ven hoy complementados por la importancia de los grupos de personas organizadas.

Por todo ello se establecen estas bases de convocatoria de subvenciones del Ayuntamiento de Teba dirigidas a Asociaciones, y Entidades sin ánimo de lucro del municipio con la finalidad de colaborar con sus fines. Toda la cobertura legal anteriormente señalada, se une a la voluntad política de construcción de un municipio participativo que basa su desarrollo en el deporte, la sostenibilidad medioambiental y la democracia radical. Y son las



asociaciones del municipio las que mayor cobertura pueden darle al municipio en este aspecto.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teba, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

### **ARTÍCULO 1. Objeto y régimen jurídico**

Por medio de la presente convocatoria se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Teba, teniendo por objeto financiar las actividades que realicen en el municipio las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas.

Las subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Teba aprobada por el Pleno de 29/01/2013, la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

### **ARTÍCULO 2. Finalidad**

Las Ayudas tienen por finalidad:

a) Fomentar la participación co-responsable de los/as vecinos/as en actividades que impulsen, complementen o desarrollen las actuaciones municipales en las distintas áreas que se componen.

b) Impulsar el desarrollo de las asociaciones y entidades del municipio, facilitar su progresiva consolidación y la participación de los vecinos en las mismas.

c) Fomentar la educación y el desarrollo personal a través del deporte, el contacto con la naturaleza, la cultura y el paisaje.

### **ARTÍCULO 3. Aplicación Presupuestaria**

La financiación de las subvenciones reguladas en esta normativa se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios para el año 2020 del Ayuntamiento de Teba.



- Aplicación Presupuestaria: 231-480.02 – *Importe Total: 15.000 €* – Para subvenciones destinadas a sufragar gastos al resto de asociaciones (*Línea 1*)
- Aplicación Presupuestaria: 231-480.03 – *Importe Total: 4.000 €* – Para subvenciones destinadas a sufragar gastos al resto de asociaciones (*Línea 2*)
- Aplicación Presupuestaria: 341-480.04 – *Importe Total: 5.000 €* – Para subvenciones destinadas a sufragar gastos en inscripciones en competiciones deportivas (*Línea 3*)

#### **ARTÍCULO 4. Beneficiarios, gastos subvencionables y no subvencionables, número de subvenciones**

Con carácter general podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro cuyo domicilio social radique en el municipio de Teba y estén legalmente constituidas. No obstante, se valorarán de igual forma las solicitudes de asociaciones que estén en trámites de constitución y de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

De igual manera, quedan excluidos de la condición de beneficiarios aquellas asociaciones que, cumpliendo el resto de requisitos exigidos en la presente Ordenanza, no se encuentren registradas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Teba.

- **Gastos Subvencionables**

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a los efectos de esta convocatoria, todos los relacionados con las actividades para la que se concede la ayuda.



Los tributos son gastos subvencionables cuando las personas o entidades beneficiarias de la subvención los abonan efectivamente.

Son subvencionables los gastos por prestación de servicios siempre y cuando no superen el 25% del total de la subvención.

- **Gastos no subvencionables**

No son subvencionables:

- Gastos relativos a la realización de obras.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos de salarios.
- Gastos de equipamiento y adecuación de locales y sedes, siempre que se haya solicitado en convocatorias precedentes.

No podrá concederse más de una subvención por cada Entidad Beneficiaria y por cada una de las líneas de subvenciones que se contemplan en esta convocatoria. La concesión de ayudas deberá ser acorde a la finalidad/objeto social de la asociación.

### **ARTÍCULO 5. Lugar y presentación de solicitudes**

La presentación de solicitudes y documentación se realizará a través de alguna de las siguientes formas:

- Registro general en el Ayuntamiento de Teba.
- A través de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento hasta el 30 de junio de 2020 para las líneas 1 y 2; y del 28 de febrero de 2020 para la Línea 3.

### **ARTÍCULO 6. Solicitud y documentación**

Las Entidades interesadas en participar en esta convocatoria deberán presentar:



1. Solicitud completa de subvención debidamente cumplimentada según Anexo que se acompaña a esta convocatoria, en la que deberán indicar la Línea de subvención a la que se opta.

2. Memoria Firmada por el Presidente de la Entidad descriptiva del Proyecto o actividad para la que se solicita la subvención, en dicha Memoria se deberá indicar:

- Actividad que desarrolla la Entidad o Asociación (objeto social)

- La actividad o fines para los que se solicita la subvención

- El número de personas a las que va dirigida (Repercusión)

- Desglose del Gasto para el que se solicita la subvención

- Lugar de realización

- Fecha de realización

- Otros datos de interés para su valoración conforme a los criterios del artículo 8.

3. Documento acreditativo de la inscripción de la Asociación en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Teba.

Si la solicitud presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá para que en el plazo de 10 días se puedan subsanar los defectos, con indicación de que si no lo hiciera en el plazo fijado se le tendrá por desistida de su petición.

### **ARTÍCULO 7. Líneas de Subvención y Cuantía**

Se establecen tres líneas de subvención.

- **Línea 1.** Dotada de un crédito de 15.000 €.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención por un importe máximo de 1.000 €, destinado a sufragar gastos de funcionamiento y administración que con carácter anual desarrollen.

- **Línea 2.** Dotada de un crédito de 4.000 €.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención por un importe máximo de 2.000 €, por la realización de



Proyectos Extraordinarios e Innovadores que supongan la participación y el desarrollo de nuestro municipio.

- **Línea 3.** Dotada de un crédito de 5.000 €.

Las entidades beneficiarias podrán obtener una subvención por un importe máximo de 2.000 €, destinadas a sufragar gastos de inscripción en Competiciones Deportivas ligadas a Federaciones Deportivas.

Se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria existente, tanto para la concesión de subvenciones como para la fijación de su cuantía. Aquella línea que no agote su crédito, servirá para incrementar el crédito de la otra, a excepción de la Línea 3.

En ningún caso la misma asociación puede ser beneficiaria de las 3 líneas simultáneamente durante el mismo ejercicio.

### **ARTÍCULO 8. Criterios de valoración para la concesión**

Línea 1. Para sufragar Gastos de Funcionamiento y Administración:

- El grado de influencia social y repercusión en el pueblo de las actividades de la asociación *(0-40 puntos)*
- El carácter humanitario, educativo, solidario, cultural y/o deportivo de la asociación *(0- 40 puntos)*
- La continuidad, regularidad y pervivencia de las actividades de la asociación *(0-20 puntos)*

Línea 2. Para sufragar Proyectos extraordinarios e innovadores:

- La conexión de la actividad con las políticas municipales de cultura y patrimonio, sostenibilidad medioambiental y educación *(0-70 puntos)*
- El grado de influencia social y repercusión en el pueblo de la actividad *(0-50 puntos)*
- El carácter innovador de la actividad *(0-50 puntos)*
- Periodicidad *(0-30 puntos)*



Línea 3. La solicitud de esta Línea se deberá hacer siempre con carácter previo a la Línea 1 y 2 si una determinada asociación va a solicitar ambas. Una vez recibidas el total de solicitudes, se distribuirán con carácter proporcional al total de lo solicitado en caso de no haber crédito suficiente para sufragarlas todas.

**\*\*Los Proyectos que opten a la Línea 2 deberán obtener un mínimo de 130 puntos, quedando excluidos los que no superen dicha puntuación.**

### **ARTÍCULO 9. Comisión de Valoración**

La valoración de las solicitudes y la propuesta de concesión se realizará por una Comisión de Valoración, compuesta por:

Para las Líneas 1 y 2:

- La Concejalía de Participación Ciudadana
- La Concejalía de Festejos Populares
- La Concejalía de Economía y Hacienda
- Técnico/a o Auxiliar Administrativo/a
- Funcionario/a del Ayuntamiento que actuará como Secretario/a

Para la Línea 3:

- La Concejalía de Participación Ciudadana
- La Concejalía de Deportes
- La Concejalía de Economía y Hacienda
- Monitor/a deportivo
- Funcionario/a del Ayuntamiento que actuará como Secretario/a

La Comisión, una vez constituida y valoradas las solicitudes, emitirá un informe-propuesta de concesión de subvenciones. El informe-propuesta de concesión de subvenciones será aprobado por la mayoría simple de los asistentes a la Comisión de Valoración, cuya propuesta inicial será elaborada por la Concejalía de Participación Ciudadana.



## **ARTÍCULO 10. Reuniones de la Comisión de Valoración**

Las reuniones de la Comisión de Valoración estarán calendarizadas de la siguiente forma:

- Primera reunión: mes de marzo. Se concederá un máximo del 50% de subvenciones del importe de la Línea 1, y el total de la Línea 2 y 3.

- Segunda reunión: mes de mayo. Se concederá un máximo del 30% de subvenciones del importe de la Línea 1. Del resto de líneas, se valorará y concederá solo en caso de no haberse agotado la partida presupuestaria. Una vez finalizada esta reunión de la Comisión de Valoración, las partidas sobrantes de la Línea 2 y 3 podrán pasar a disposición de la Línea, si así lo estima por mayoría simple la Comisión de Valoración.

-Tercera reunión: mes de julio. Se concederá el resto de subvenciones hasta agotar partida presupuestaria.

## **ARTÍCULO 11. Resolución, notificación y anticipo**

La Comisión de Valoración, emitirá un informe propuesta que deberá aprobarse por Resolución de la Alcaldía.

La Resolución de concesión de subvenciones deberá efectuarse en el plazo máximo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud. Se entenderán desestimadas las solicitudes si vencido dicho plazo no recae resolución expresa.

La Resolución pone fin a la vía administrativa, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notificará a las Entidades solicitantes.

Con la Resolución se aprobará un anticipo de la subvención no superior al 25 % de la cuantía concedida, siempre que en el Proyecto quede justificado la necesidad del mismo.

## **ARTÍCULO 12. Obligaciones de los Beneficiarios**

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.





- b) Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá acreditar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera en curso de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.

### **ARTÍCULO 13. Justificación y Cobro**

Para percibir la subvención será necesario presentar al Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- Memoria firmada por el Presidente de la Entidad en el que se realice una explicación detalla de la actividad o proyecto realizado, acompañada de fotografías.



- Facturas originales o fotocopias compulsadas justificativas del gasto realizado.

La documentación justificativa deberá presentarse, una vez finalizada la actividad subvencionada, antes del 31 de diciembre del ejercicio actual, salvo que la fecha de realización de la actividad a subvencionar, se acerque a la señalada anteriormente (31 de diciembre), por lo que deberá presentar la documentación justificativa en el plazo dos meses desde su finalización.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

No se abonará ninguna subvención si el perceptor tuviera pendiente de justificar alguna otra subvención abonada con anterioridad.

#### **ARTÍCULO 14. El Reintegro**

El beneficiario deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades, y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso se procederá a exigir el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en la cuantía fijada en el artículo 38.2 de la Ley General de Subvenciones.

#### **ARTÍCULO 15. Compatibilidad de Subvenciones**

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

#### **ARTÍCULO 16. Sanciones**

Toda aquella entidad beneficiaria de alguna línea de subvención durante el ejercicio anterior que no haya ejecutado o justificado de acuerdo a los parámetros establecidos en las presentes bases no podrá solicitar la ayuda para la siguiente convocatoria.

#### **ARTÍCULO 17. Protección de datos**

La solicitud por parte de las entidades asociativas implica la aceptación del tratamiento de los datos de la asociación en los portales de transparencia, físicos y digitales, a efectos del cumplimiento de los patrones de transparencia. En ellas se incluyen: nombre de la asociación, cantidad solicitada, fecha de registro de entrada, cantidad concedida y puntuación otorgada.

#### **ARTÍCULO 18. Entrada en vigor**

Las presentes bases, tras su aprobación por el Pleno, serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, página web y demás medios de difusión y entran en vigor al día siguiente de su publicación.

